

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA se aprueba el coeficiente de pérdida por defecto natural de árbol en pie a madera rolliza igual al 29% y el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual al 52% de la especie caoba (*Swietenia macrophylla*), así como el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso de la especie cedro (*Cedrela odorata*) igual a 52%;

Que, por otro lado el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA aprueba la "Metodología para determinar el factor de pérdida por defectos del árbol en pie a madera rolliza (troza)" y la "Metodología para determinar el coeficiente de rendimiento de madera rolliza (troza) a madera aserrada" que serán de uso oficial a nivel nacional;

Que, del 21 al 23 de abril de 2009, se llevó a cabo el II Taller Latinoamericano del Proyecto ITTO - CITES, para asegurar que el comercio internacional de las especies maderables, incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), sea consistente con su manejo sostenible y conservación: "Experiencias en la aplicación de coeficientes de rendimiento para el control y monitoreo de la actividad maderera", concluyendo que los coeficientes de rendimiento, incluyen un rango de variabilidad y un nivel de confianza, por lo que se recomendó aplicarlos de manera flexible;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2009-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 30 de octubre de 2009, emitido por la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, se recomienda: i) en concordancia con las recomendaciones del II Taller Latinoamericano del Proyecto ITTO - CITES, que en los casos que el administrado acredite un rendimiento mayor se podrá aprobar el mismo, siempre y cuando se realice previamente una verificación física y/o documentaria; ii) que la certificación forestal en cadena de custodia otorgada a las plantas de transformación sea reconocida como sustento del rendimiento indicado, previa evaluación y aprobación por parte de la instancia técnica competente;

Que, si bien es cierto, las instituciones especializadas en el sector, han determinado que el rendimiento y pérdida de madera objeto de aprovechamiento (sin distinción de especie) pueden variar dependiendo del caso concreto, resulta necesario precisar que por la naturaleza de sus funciones, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es la instancia técnica competente para aprobar el coeficientes de rendimiento, siempre y cuando estos hayan sido obtenidos en estudios desarrollados con las metodologías aprobadas por la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA, pudiendo ésta, contar para tal fin, con el apoyo de una institución científica o académica designada por ésta;

De conformidad con el Decreto legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El coeficiente de rendimiento de cualquier especie maderable, distintos a los fijados por norma expresa, será aprobado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, siempre y cuando se acredite que este haya sido obtenido por un estudio técnico desarrollado bajo las metodologías oficiales aprobadas por la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA.

Artículo 2°.- La acreditación del estudio técnico desarrollado bajo las metodologías oficiales a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución, se llevará a cabo mediante un informe técnico favorable que emita la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre o una institución científica o académica designada por ésta, elaborado luego de realizar la verificación "in situ".

Artículo 3°.- Reconocer como sustento del rendimiento para las especies maderables, a la certificación forestal en cadena de custodia otorgada a las plantas de transformación, siempre y cuando ésta haya sido debidamente validada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad al proceso citado en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, la "Metodología para determinar el factor de pérdida por defectos del árbol en pie a madera rolliza (troza)" y la "Metodología para determinar el coeficiente de rendimiento de madera rolliza (troza) a madera aserrada", aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA;

Artículo 6°.- Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional, realizar las labores de difusión e información sobre lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451779-3

Encargan funciones de Director de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0023-2010-AG**

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente encargar esas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Hugo Fernando Obando Concha, las funciones de Director de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451779-4

Encargan funciones de Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre - Huánuco, Tingo María y Tahuamanu

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0025-2010-AG**

Lima, 28 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2009-AG, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional;

Que, la precitada Resolución Ministerial ratificó la encargatura de funciones como Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Huánuco a la Ingeniera Carmen Rosa Fernández Pinto;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones conferida a la precitada profesional y encargar las funciones correspondientes; y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el literal b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2009-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Huánuco de la Ingeniera Carmen Rosa Fernández Pinto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Huánuco a la Ingeniera Luz María Basilio Ingunza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451777-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0026-2010-AG

Lima, 28 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2009-AG, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional;

Que, la precitada Resolución Ministerial ratificó la encargatura de funciones como Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Tingo María a la Ingeniera Lucía Carhuapoma Pastor;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones de la precitada profesional y encargar las funciones correspondientes; y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el literal b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2009-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Tingo María de la Ingeniera Lucía Carhuapoma Pastor, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Tingo María a la Ingeniera Angélica Acosta Cárdenas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451777-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0027-2010-AG

Lima, 28 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2009-AG, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional;

Que, la precitada Resolución Ministerial ratificó la encargatura de funciones como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu al Ingeniero Jorge Cardozo Soarez;

Que, el referido profesional ha presentado su renuncia a la encargatura, por lo que corresponde dar por concluida la encargatura de funciones y encargar las funciones correspondientes; y,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y el literal b) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2009-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 14 de enero de 2010, la renuncia presentada por el Ingeniero Jorge Cardozo Soarez, a la encargatura de funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 15 de enero de 2010, las funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu al Ingeniero Hermenegildo Valeriano Parillo Mancilla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451777-3

Designan Jefe de la Unidad de Sistemas
y Tecnología de Información del
Programa AGRO RURALRESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 006-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de Noviembre del 2009, se encargó al Ing. Pedro Alberto Abarca Cajigas, las funciones de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, considerando la gestión desarrollada por el referido profesional, y con la finalidad de integrar la estructura orgánica de los cargos funcionales establecidos en el Manual Operativo del Programa, resulta necesario designar al titular de dicha Unidad Especializada;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos", y en uso de las facultades conferidas a través del Manual Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de Enero de 2010, al Ing. Pedro Alberto Abarca Cajigas, en el cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL,

451552-1

Precisan plazo durante el cual las
Administraciones Locales de Agua del
ámbito de la Autoridad Administrativa
del Agua Caplina - Ocoña continuarán
ejerciendo la función de primera
instancia administrativaRESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 050-2010-ANA

Lima, 27 de enero de 2010